

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
382/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	012528

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de junio del año en curso, publicado en la lista de notificación el diecinueve siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Vista la demanda y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Oaxaca, en la que impugna:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

DECRETO NÚM. 1526.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 18, Tomo CVIII, Décima Quinta Sección, el 2 de mayo de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Sección Cuarta. Licencias y Permisos

(...)
(...)

Artículo 62. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

CONCERTO	UNIDAD Y/O PERIODICIDAD	CUOTA EN PESOS
IV Uso de suelo		
3. Uso de suelo comercial para todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diésel o petróleo, por metro	Por metro²	148.00

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2026

cuadrado.		
7. Uso de suelo comercial para la colocación de estructuras y/o mástil de antenas de telefonía celular.	Por Unidad	54,672.00
8. Por instalación de cableado de fibra óptica por piso o subterráneo, aéreo de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares.	Por cada 50 metros lineales	373.00
9. Por colocación de postes para instalación de cableado de fibra óptica por piso o subterráneo, aéreo de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares.	Por poste	210.00

Sección Quinta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

(...)
(...)

Artículo 67.- Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas.

CONCEPTO	EXPEDICION PESOS	REFRENDO PESOS
X. Caceta Telefónica e internet	2,617.00	2,355.00
XXI. Gasolineras	104,652.00	52,326.00

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite** a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹Legitimación.
De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y con apoyo de la siguiente normatividad:
Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno:
Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Oportunidad.
La demanda se presentó el **quince de junio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Oaxaca**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

Sin que sea necesario dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que tiene el carácter de promovente en este asunto.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

IV. Terceros interesados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada ley reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** al **Congreso de la Unión**, por conducto de sus Cámaras, así como al **Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca**, a los que debe **darse vista** con copia de la

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
02 de mayo de 2026	Del 06 de mayo al 17 de junio de 2026	03, 04, 05, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30, 31 de mayo; así como 06, 07, 11, 13 y 14 de junio, todos de 2026	15 de junio de 2026

demanda, para que, en el plazo de **treinta días hábiles**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña la promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se tiene para los efectos señalados.

VIII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona la promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

IX. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en su demanda son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2026

XII. Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita la promovente, previa copia por su recibo se deje en autos.

XIII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

XIV. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del estado de Oaxaca tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 1348/2026 y 1349/2026** al Juzgado Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, así como al Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, por conducto de las Oficinas de Correspondencia Común de esos juzgados, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión a los órganos jurisdiccionales que al devolver los despachos **únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Notifíquese.

Lo proveyó la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **uno de julio de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 382/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

AHJ

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T19:15:32Z / 07/07/2026T13:15:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ab f4 7f c9 b7 b4 c5 c0 4a f6 a0 2f 89 0c b0 45 2d c4 88 92 a9 33 03 a2 54 6c 91 6d 5d 32 15 b3 bd 88 dd eb 20 93 e1 82 72 1d 6c 07 65 f9 03 b2 77 85 22 ff db 5d 4b 0d 8f 19 f5 02 4a ad 05 cf 0f 4c 2a e5 cd 5a e8 74 da 53 8d 0b a6 91 69 28 33 91 be dd 07 f1 ae f3 7f 6a d3 05 94 0c c0 00 23 47 1c 4f 50 2f 4b d6 53 0e c1 0b 41 49 4f 70 22 7c bf 78 63 51 d9 46 4a fc 7b 55 1b 51 3a e1 95 39 f9 72 55 db 30 bf d0 7e ae fe 42 93 f8 15 2e 18 e4 4b d3 7a 72 8b ad 12 22 78 da dc 97 44 ad 50 01 cb 0a cc ba 2b 93 3a 87 67 a3 6d bd 2c e7 80 2a e3 61 e0 ec 00 27 32 a8 70 11 29 07 b5 3c 76 e0 b2 89 e1 eb 7d 99 e9 57 72 27 22 5c c9 6f 50 c3 f7 d9 45 fc 15 81 04 51 bc 75 ff 17 27 80 be dc 27 56 0b 3a 5c ae 46 c9 a5 36 9d b7 26 e0 c9 a1 55 d7 be 6a fd bc e2 e6 70 a3 8b a8 4e 8a 3c b8 cc 2b d5 a4 49 03 dd ef e6 ac f4 17 86 6f 48			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T19:15:32Z / 07/07/2026T13:15:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T19:15:32Z / 07/07/2026T13:15:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1734835			
	Datos estampillados	C09650A7FDE0D7174F5CCBA6B241F0084B04037CFC2887299A73AA0A3C039CD21842			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2026T15:56:10Z / 02/07/2026T09:56:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 1c f9 ee 5c 2a 2d 12 eb df e3 01 a2 51 8a 85 30 ba 26 4f a9 ee 93 0f 8b 68 f3 49 0b 12 72 c9 f4 8e ef 3a 9d 6b e3 09 f2 ef fa 46 85 e8 ed e8 e6 6c 3a 5d cc bf d8 e5 05 fb 6f f7 bd 63 9e e8 b7 57 48 5c 36 c1 07 0f a2 91 23 8b cb b3 2f 9f d6 8e dc d8 b1 2b be 5e a7 e7 2f 02 ed 0b 23 d0 3f c6 39 2e bc 6d 4e cf 3a 56 90 a4 2b 55 41 08 6d 24 b7 8e b2 f0 2f 7a 45 72 fe cd a6 72 c6 8f 40 3a b6 5d 7c 9c d6 dc 39 3f 4d 11 14 1e 44 17 18 01 bb a4 f7 78 64 92 c3 5f e4 37 ae 05 6b 6b a4 1e f6 eb 67 a5 0e 53 89 1c 8f dc e4 e0 5f a5 65 79 22 11 88 32 b8 4c 7a 85 32 3f 34 c4 52 e9 d2 48 04 9d f7 6f e1 8a 8f 2a 51 ba ec b8 92 c2 8d 73 09 d9 66 e0 fb f1 fe c1 81 ad 45 12 cb 3d 07 c9 52 15 15 a5 59 cd e3 57 63 73 90 a7 37 62 15 17 3b f0 2f fe d9 e1 6c d9 ca 95 6e 28 32 d5 e7 63 81 93 78 33 e9 67 08 a7 ea 01 2e 2f 92 c6 5c c2 01			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2026T15:56:11Z / 02/07/2026T09:56:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2026T15:56:10Z / 02/07/2026T09:56:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1710845			
	Datos estampillados	494D12AA889CF5840A0105C7C7FEC895D97210DE8B3A5839DF4366DB5BF7867792B57			